

**PRECIOS.**

Capital un mes.	7 rs.	Fuera.	9
Trimestre.	20	.....	26
Medio año.	36	.....	48
Todo el año.	50	.....	74

*Franco el porte.*



**PUNTOS DE SUSCRICION.**

*En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 librería de Gervasio Santos.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

*A los Electores de esta Provincia.*

Aunque alejado según cumple á mi deber de toda intervencion é influencia en el giro de las próximas elecciones municipales, no me contemplo á pesar esento de dirigiros mi voz para que encontrando en ella una accion protectora se egerza libremente y con toda amplitud un derecho que la ley os concede; de esta suerte me persuado que podrá evitarse el que se falsee la voluntad general, y que los elegidos dejen de ser reputados como la espresion fiel de la opinion pública. Circunscriptas las corporaciones municipales por la nueva ley al fomento y buena administración de sus intereses materiales, considero que conviene fijar la atencion en personas de providad, inteligencia y arraigo, como los mejores elementos para que los pueblos no vean defraudados sus recursos y empeñado su crédito. Girando sobre este círculo renacerá por do quiera la esperanza y mejorará indudablemente la condicion hasta de las últimas aldeas, sin que á nadie sea dado arrebatarnos esta gloria. Revestidos los alcaldes constitucionales por la misma ley de una suma confianza, están en el deber de procurar corresponder dignamente á ella, dirigiendo la operacion de eleccion con aquella imparcialidad que caracteriza á los hombres honrados y que forma el buen crédito de

las personas; deben cuidar muy especialmente reine el mayor orden, se observe rigurosamente la ley, sin tolerar el menor desman ó desacato: obrando de tal modo pueden contar con el apoyo franco de nuestro Gefe político y paisano. Palencia 22 de febrero de 1844. = *Agustin Gomez Inguanzo.*

*Gobierno superior politico de la provincia de Palencia.*

Núm. 42.

*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, se ha servido comunicarme con fecha 13 del corriente, la Real orden circular que sigue.*

S. M. la Reina ha tenido á bien prorogar por el término de un mes, el que se prefijó por circulares de 3 y 11 de enero último, para que los Gefes y subalternos cesantes del cuerpo de la Administracion civil solicitasen en la forma que en las mismas se previene, ser incluidos en el cuadro pasivo; en inteligencia de que los que transcurrido dicho plazo no lo hubiesen verificado, se entenderá, que renuncian á todos los derechos que les correspondan como empleados de Real nombramiento, á cuyo efecto se pasarán las órdenes oportunas á la Direccion general del Tesoro, para que suspenda el pago de las cesantías, á quienes en la actualidad se les esté abonando sin haber llenado este requisito. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y pu-

publicacion en el Boletin oficial de esa provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados.

*La que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Palencia 19 de febrero de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.*

Núm. 43.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se ha servido comunicarme con fecha 7 del actual, la real orden que sigue.*

La Reina ha espedido con fecha 7 del actual, la real carta siguiente.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquía, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que D. Pedro Dutilh, natural de Orthez en Francia, del comercio de esta Corte, ha acudido á mi Gobierno con fecha 7 de diciembre del año último en solicitud de que se le otorgue carta de naturalizacion, dictándose las órdenes oportunas para que tenga efecto. Y habiéndose instruido con las formalidades necesarias el expediente prevenido por acuerdo de 15 de diciembre pasado, con el objeto de que D. Pedro Dutilh acredite los extremos comprendidos en sus preces, y hecho constar que concurren en él las circunstancias y cualidades merecedoras de la gracia que pretende; he venido en concederle carta de naturaleza para que sea habido y tenido por Español en todo el Reino, para que goce en él los derechos que como tal español le corresponden en los mismos términos que expresa la Constitucion política de la Monarquía, y para que esté sujeto á las cargas y obligaciones que la misma Constitucion y las leyes imponen á todos los españoles.=Por tanto mando por las presentes que en toda la nacion se tenga y repunte al mencionado D. Pedro Dutilh como Español, guardándosele y haciéndosele guardar todos los derechos que le competen como á tal Español con arreglo á la Constitucion de la Monarquía, debiéndose comunicar esta real carta á todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas para que la hagan obedecer y cumplir en caso necesario, publicándose en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines oficiales de las provincias, para conocimiento de toda la nacion. Dada en Madrid á 7 de febrero de 1844.=Está rubricada de la real mano.=El

Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Marqués de Peñaflores.

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion para su conocimiento y para que disponga su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia.

*La que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Palencia 15 de febrero de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.*

Núm. 44.

*El Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Valladolid me dice con fecha 14 del corriente lo que copio.*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 3 del actual la real orden siguiente.=Enterada S. M. de las esposiciones que la han dirigido muchos procesados por delitos políticos y por abusos de libertad de imprenta, pidiendo la condenacion de multas y costas; y en vista de lo que sobre ambos puntos disponen el artículo 2.º de la amnistía de 18 de mayo, y el 2.º asimismo del real decreto de 4 de agosto últimos, se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Se declaran comprendidas en las dos citadas disposiciones las causas fenecidas antes de la publicacion de aquellas. 2.º Se perdonan las multas impuestas y no realizadas. 3.º Se declaran de oficio las costas cuyo pago estuviesen pendientes. 4.º Los interesados no podrán reclamar el importe de las cantidades que por costas ó multas hubieren entregado. Y 5.º Cesarán desde luego las ejecuciones para la exaccion de unas y de otras, devolviéndose además lo embargado y depositado.=Y como al acordar la junta gubernativa de esta Audiencia el cumplimiento de la preinserta real orden haya dispuesto su circulacion en la forma ordinaria, la transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia para su publicidad y cumplimiento.

*Lo que se publica en este periódico para conocimiento de quien corresponda. Palencia 17 de febrero de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.*

Núm. 45.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, me comunica con fecha 12 del actual la siguiente real orden.*

Por el Ministerio de Estado se dice en

8 del actual á este de la Gobernacion. La Península lo siguiente. = De real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado me dirijo á V. E. á fin de que tenga á bien dar copocimiento á este Ministerio de las noticias que puedan ser habidas acerca del Sr. José Rouffle, dentista que estuvo en España desde el año de 1839 y de quien no se tiene noticia alguna desde 1840. = De real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta real disposicion.

*La que he mandado publicar en este periódico para que en el caso de que los Alcaldes constitucionales ó alguna otra persona tengan ó adquieran noticias acerca del Sr. José Rouffle, me las comunicará con brevedad. Palencia 20 de febrero de 1844. = Agustin Gomez Inguanzo.*

Núm. 46.

Habiéndose encontrado muerto en un pajar de Francisco Gonzalez Valle, vecino de Vercero, un pordiosero llamado Fernando Alvarez, cuyas señas personales y de la ropa que vestia se espresan á continuacion, se anuncia en este periódico oficial para que las personas que tubiesen algun conocimiento de dicho hombre acudan á manifestarlo al Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués. Palencia 20 de febrero de 1844. = Agustin Gomez Inguanzo.

*Señas del difunto.* Edad como 52 años, estatura alta, grueso, cara ancha, nariz regular, pelo castaño oscuro casi negro, barba cerrada.

*Idem de sus ropas.* Una zamarra de pellejo blanco derrotada, chaleco de paño lleno de remiendos, calzon corto de pana azul muy derrotado, botines de paño negro muy viejos, madroñas de madera, una gorra de cuartel, una manta de lana como parada, y un tonelillo de madera para la tinta como de una cuartilla, su figura como la de una cuba.

Núm. 47.

En cualquiera parte de esta provincia donde se presente Benita Plañez y su hija Maria Fernandez de las señas que á continuacion se espresan, serán capturadas y conducidas con seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Llanes. Palencia 20 de febrero de 1844. = Agustin Gomez Inguanzo.

*Señas de la Benita.* Edad 30 años, estatura regular, color moreno.

*Idem de la Maria.* Edad 18 años, estatura regular, color claro.

Núm. 48.

*El Sr. Comandante general de esta provincia me dirige la siguiente comunicacion, con fecha 2 del actual.*

El Habilitado de Sres. gefes y oficiales en situacion de reemplazo, D. Ramon Carbonell, en escrito de 31 del mes próximo pasado me dice lo que sigue. = El Escmo Sr. Capitan general de este octavo distrito, D. José Manso, teniendo en consideracion el inmenso atraso que sufre la clase de Sres. gefes y oficiales de reemplazo en el percibo de sus haberes, se ha dignado facilitar media paga en metálico para acudir á tan urgente necesidad, por lo que he de merecer de V. S. se sirva hacer se haga pública la generosidad de S. E. á fin de que enterados los interesados pasen á recibir del Habilitado la indicada media paga aplicada al mes actual. = Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. por si tuviere la bondad de ordenar se inserte en el Boletin de la provincia á los fines que se espresan.

*Y se publica en este periódico oficial á los fines indicados en el preinserto oficio. Palencia 21 de febrero de 1844. = Agustin Gomez Inguanzo.*

---

*D. Prudencio Saenz de Abalos, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los sugetos que se creyesen con derecho á los bienes de la capellanía vacante eclesiástica colatiba, fundada en la iglesia parroquial de Santoyo por D. Alonso Perez Gomez, y últimamente poseyó D. Eusebio Robledo, clero de prima tonsura y natural de la villa referida de Santoyo, para que en el término que la ley marca se presenten en este Juzgado con poder bastante á deducir su derecho; pues de hacerlo así administraré la recta justicia que pueda asistirles, y si pasado el término y no lo verificasen, les parará el perjuicio que haya lugar; si dentro de los nueve dias que son los marcados por ley no lo hiciesen, se entenderán todas cuantas actuaciones se ejecuten con los estrados de esta audiencia, sin mas citarles,

## ANUNCIOS.

llamarles ni emplazarles mas que por el primer edicto. Y para que llegue á noticia mandó su merced fijar el presente en Astudillo á quince de febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.=Prudencio Saenz Abalos.= Por su mandado, Francisco Bravo.=Insértese: *Inguanzo.*

—

*Licenciado D. Clemente de los Rios, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su Partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de las fincas de la capellanía colatiba, denominada de San Ildelfonso, fundada en la parroquial de Santa María de Cerecinos de Campos por el Licenciado Alonso de Malalana, clérigo, y su padre del mismo nombre, que se halla vacante por fallecimiento de D. Froilan de Vega, párroco de Velilla de los Oteros, y cuyas fincas se han pedido ya por D. Justo Rabanal Malalana, vecino de Calzadilla de la Cueva, provincia de Palencia, que se conceptua el mas prócsimo pariente del fundador, para que en el término de treinta dias siguientes al de este anuncio comparezcan en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á esponer el que les asista con apercibimiento de paralles entero perjuicio. Dado en Benavente á 13 de febrero de 1844.=Rios= Por su mandado, José Miranda.=Insértese: *Inguanzo.*

*Comision especial de venta de Bienes Nacionales de la provincia de Palencia.*

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en decreto de 9 del actual, se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en esta capital el dia 13 de enero último, de diez y ocho quiones de tierras que en término de Autilla del Pino pertenecieron al clero secular del mismo.

Con fecha 13 del mismo han sido igualmente aprobados los remates en venta celebrados en el partido, de varias fincas que en término alcaballatorio de Osorno correspondieron al Clero Secular de dicha villa, á escepcion de la primera suerte de tierras procedente de la fábrica de su iglesia, primera y segunda del beneficio de D. Manuel Rojo, primera del beneficio de D. Juan Fernandez, primera, segunda, cuarta y quinta del de D. Tomas Hierro, y las de las cofradías de la Cruz, Santa Catalina y beneficio de Melgar, cuyos remates tuvieron efecto en esta capital como mas ventajosos.

En providencia de 14 del mismo han sido aprobados los remates en venta celebrados en esta capital el dia 6 del mes de la fecha de nueve quiones de tierras que en término de Valoria del Alcor pertenecieron al clero secular de dicho pueblo.

Con igual fecha han sido aprobados los remates en venta celebrados en el partido, el dia 24 de enero prócsimo pasado, de catorce quiones de tierras que en término de Antigüedad y Valdecasas correspondieron al clero secular de los mismos.

Asimismo han sido aprobados con fecha 16 del corriente los remates en venta celebrados en el partido, de tres quiones de tierras que en término de Calzada de los Molinos y Osorno pertenecieron á los conventos de Santa Clara y Santo Domingo de Carrion y San Andres de Arroyo.

Palencia 16 de Febrero de 1844.=J. Luis Clavero.=Insértese: *Inguanzo.*

—

### MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*RELACION de las cartas de pago que se han satisfecho por la Tesoria de rentas de esta Provincia en la primera semana del corriente mes de febrero y cantidades entregadas á cuenta.*

Cuerpo ó clase perceptora.	Dias del pago.	Fecha de la libranza.	Cantidad de ella.	Pagado á cuenta.
Provincial de Orense. . . . .	5 de Febrero.	13 de Enero.	52000	12000
Regimiento infantería de Africa. . .	id. de id.	20 Diciembre.	10000	3600

Palencia 10 de Febrero de 1844.=El Contador de Provincia, Bruno María de Ovies.=Es copia.=El Comisario de Guerra, José Ortiz de Miranda.=Insértese: *Inguanzo.*